



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación del proceso, que además proviene de los correos electrónicos denunciados como de propiedad de los apoderados intervinientes. **Sírvase Proveer. Tuluá, 31 de agosto de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1887
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00064-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDY RENGIFO BELTRÁN.
DEMANDADO: EDGAR NIETO GONZÁLEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede, presentado desde los correos de los abogados intervinientes; en el que solicitan la terminación del proceso por venta del bien objeto del litigio a un tercero, el Despacho accederá a la solicitud impetrada, ordenándose la cancelación de la medida que hubiera sido decretada.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **DIVISORIO** propuesto por **EDY RENGIFO BELTRÁN**, quien actúa representada por el señor **LUIS GONZAGA ARENAS JARAMILLO**, obrando a través de apoderado judicial, en contra de **EDGAR NIETO GONZÁLEZ**, por haberse acordado entre las partes la venta del inmueble objeto de litigio.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble distinguido con M.I. **384-62753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V). **Comuníquese** a la mencionada entidad que la medida se les dio a conocer por el oficio Nro. 0163 del 02-03-2020.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la presente demanda declarativa y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a través de Estados Electrónicos, dispuestos en la página de la Rama Judicial.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO VICTORIA GIRÓN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 02 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 148.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--